

**P. A. S. 490/2024****MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL EXPEDIENTE****P. A. S. 490/2024  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE SAGUNT**

<b>OBJETO</b>	DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA RECRECIDOS AMPLIACIÓN ALA SUR EDIF. ADMINISTRATIVO Y UDCA
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS
<b>COSTE DE LA ANUALIDAD 2024</b>	38.972,76€
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	G01100201SAD0400 – 412B22 – 63701 EXPTE: GASTOS/2024/0000286859

**a) Necesidad e idoneidad del contrato**

Licitación de Licitación de DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA RECRECIDOS AMPLIACIÓN ALA SUR EDIF. ADMINISTRATIVO Y UDCA.

En esta licitación se han tenido en cuenta las necesidades derivadas de la licitación del Expte. P.A.S. 490/2024. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA RECRECIDOS AMPLIACIÓN ALA SUR EDIF. ADMINISTRATIVO Y UDCA.

Todas estas actuaciones vienen reflejadas en los proyectos “AMPLIACIÓN ALA SUR - ESPACIOS ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DE SAGUNTO” y “AMPLIACIÓN ALA SUR - U.D.C.A. DEL HOSPITAL DE SAGUNTO” redactados en septiembre de 2022 por los colegiados nº11.918 coacv y nº. 4.790 coacv, supervisados en fecha 30 de noviembre de 2022. Estos proyectos incluyen el detalle de las prescripciones técnicas a cumplir por el adjudicatario en la ejecución de la citada reforma. Todo tipo de documentación técnica necesaria para la tramitación y legalización de las obras, que sea necesaria aportar se entiende que está incluida en el encargo.

La necesidad viene determinada porque el Departamento de Salud de Sagunto no dispone de medios materiales ni humanos necesarios para la consecución de dicho objeto, ni se considera conveniente la ampliación de aquellos, por lo que de acuerdo al art. 28 de la Ley de 9 de noviembre de 2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se justifica la celebración del contrato, dado que no resulta posible realizar una dirección de obra con la complejidad y amplitud de la planificada, con los medios humanos y materiales del Servicio de Mantenimiento de nuestro Centro. Por todo ello se considera acreditada la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se cumplen las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, conjunta de las Secretarías de Estado de AA.PP. y PPTOS y GASTOS de fecha 28 de diciembre de 2012.

1

**P. A. S. 490/2024**

A tenor de lo establecido en el apartado primero del Anexo del Decreto 11/2020, de 24 de enero, del Consell, de regulación de la Central de Compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana, se informa que el presente expediente no está incluido entre los servicios susceptibles de ser centralizados.

**DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:**

El objeto del contrato será contratar los servicios de DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA RECRECIDOS AMPLIACIÓN ALA SUR EDIF. ADMINISTRATIVO Y UDCA, según pliego de prescripciones técnicas y planos adicionales existente en el expediente.

Pormenorizadamente, se encuentran incluidas las siguientes prestaciones:

- Dirección de obra (redacción y visado de cuantos documentos y proyectos adicionales sean necesarios para la ejecución de las obras)
- Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra

En cumplimiento del art. 308-2 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato, no buscan realizar la contratación de servicios personales externos para suplir la carencia de medios personales que puedan estar relacionado con el ejercicio de las competencias atribuidas a esta entidad, y además a la extinción del contrato no se producirá ningún tipo de consolidación del personal externo.

Las prestaciones para realizar están deslindadas de la actividad que desarrolla la entidad contratante con su propio personal, de tal forma que no coincidirán las tareas a desempeñar por el personal de la empresa contratista y las reservadas al desempeño del personal del órgano o entidad contratante.

Dada la falta de medios materiales y personales, se considera procedente la citada aportación de medios personales debidamente cualificados, ya que por parte del Departamento no se considera adecuado ni conveniente efectuar una ampliación de los medios personales para la realización del servicio, siendo por ello necesario efectuar la adjudicación del mismo a profesionales especializados ajenos a este Departamento, sin que en ningún caso esto suponga la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objetos del presente contrato como personal de la Consellería de Sanidad, según lo establecido en el expresado art. 308.2 de la LCSP.

Se cumplen las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, conjunta de las Secretarías de Estado de AA.PP. y PPTOS y GASTOS de fecha 28 de diciembre de 2012.

Se considera como condición especial de ejecución relativa al empleo y de derechos sociales, la de prevenir y evitar la siniestralidad laboral en el objeto de este propio contrato como en el de la obra a él asociada. Se establece como condición especial de ejecución a cumplir por los adjudicatarios, el siguiente criterio social y/o ético: hacer uso no sexista del lenguaje en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identificación de género.

**P. A. S. 490/2024**
**b) Informe de insuficiencia de medios**

Dada la falta de medios materiales y personales, se considera procedente la citada aportación de medios personales debidamente cualificados, ya que por parte del Departamento no se considera adecuado ni conveniente efectuar una ampliación de los medios personales para la realización del servicio, siendo por ello necesario efectuar la adjudicación del mismo a profesionales especializados ajenos a este Departamento, sin que en ningún caso esto suponga la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objetos del presente contrato como personal de la Consellería de Sanidad, según lo establecido en el expresado art. 308.2 de la LCSP.

Se cumplen las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, conjunta de las secretarías de Estado de AA.PP. y PPTOS y GASTOS de fecha 28 de diciembre de 2012.

**c) Justificación del procedimiento de licitación elegido**

El procedimiento se tramitará de forma electrónica a través del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN URGENTE regulado en el apartado 1 del artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por tratarse de un contrato de servicios según el objeto contractual determinado.

**d) Lotes**

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	<b>Servicios: Ampliación Ala Sur: U.D.C.A.</b>
2	<b>Servicios: Ampliación Ala Sur: Espacios administrativos.</b>

**e) Sistema de adjudicación**

Relación de criterios	ponderación
Objetivos:	<u>55 %</u>
Subjetivos:	<u>45 %</u>

ORDEN	CRITERIO	PUNTOS / PONDERACIÓN	FÓRMULA MATEMÁTICA O ARITMÉTICA, (en caso de que proceda)	TIPO	SOBRE EN EL QUE SE DEBE INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN
1	Precio	49	Fórmula (OBJETIVOS)	CUANTITATIVO AUTOMÁTICO	2
2	Relación de proyectos	6	Fórmula (OBJETIVOS)	CUALITATIVO AUTOMÁTICO	2
3	Análisis del Proyecto	16	Juicio de valor	CUALITATIVO JUICIO DE VALOR	1

3

**P. A. S. 490/2024**

4	Seguimiento y programa de trabajo	16	Juicio de valor	CUALITATIVO	1
				JUICIO DE VALOR	
5	Programa de seguimiento	8	Juicio de valor	CUALITATIVO	1
				JUICIO DE VALOR	
6	Programa de seguimiento	5	Juicio de valor	CUALITATIVO	1
				JUICIO DE VALOR	
<b>TOTAL:</b>		<b>100</b>			

Criterios de evaluación de los criterios **objetivos**:

1) **PRECIO**: Ponderadas con un máximo de 49 puntos.

La proposición con la oferta menor recibirá 49 puntos.

La puntuación P del resto de ofertas se obtendrá aplicando la fórmula:

$$P = 49 - 49 \times [(O_i - O_m) / (T_i - O_m)]^5$$

Siendo:

O<sub>i</sub> = Oferta del licitador "i".

O<sub>m</sub> = Oferta de menor cuantía de las presentadas.

T<sub>i</sub> = Importe tipo de licitación.

La fórmula escogida se considera adecuada por cuanto otorga la puntuación más alta a la mayor baja ofertada. El resto de los puntos se distribuye de forma proporcional que no lineal, determinado esto por el conjunto de las ofertas presentadas. Lo que hace la fórmula es tratar de combatir los precios excesivamente bajos en perjuicio de la buena prestación del servicio. Esta fórmula está admitida en el manual de fiscalización 2024 de la Sindicatura de Cuentas (4824) y otorga 0 puntos automáticamente a las ofertas al tipo.

2) Relación de proyectos similares, según la tabla adjunta:

1 proyecto	2 puntos
2 proyectos	4 puntos
3 proyectos	6 puntos

**Criterios Subjetivos: 45 puntos.**

3) **Análisis de memoria valorada (ponderada con un máximo de 16 puntos).**

-Propuesta de Análisis de la memoria de reforma, identificación de posibles inconvenientes con la situación actual del Hospital y sus instalaciones. – 8 puntos

-Propuesta de soluciones a conflictos e interferencias detectadas. – 8 puntos

La documentación con respecto a este criterio se presentará mediante archivo reproducible en DINA-4 en papel, con extensión máxima de 8 páginas a una cara.

**P. A. S. 490/2024**

**4) Seguimiento y control del programa de trabajo (ponderada con un máximo de 16 puntos)**

-Propuesta de seguimiento y programa de trabajo, de la ejecución y del control económico de la obra, del control de materiales, del plan de calidad y ensayos, mediante archivo reproducible en DINA-4 en papel, con extensión máxima de 8 páginas a una cara.

- Del programa de trabajo - 6 puntos.
- De la ejecución y del control económico de la obra - 5 puntos.
- Del control de materiales, del plan de calidad y ensayo - 5 puntos

**5) Concreción de la periodicidad en la entrega de la documentación del apartado anterior, junto con los planos actualizados en su caso. Ponderada con un máximo de 8 puntos.**

- Periodicidad en visitas e informes - 4 puntos
- Periodicidad en actualización de planos - 4 puntos

La documentación con respecto a este criterio se presentará mediante archivo reproducible en DINA-4 en papel, con extensión máxima de 2 páginas a una cara.

**6) Compromiso y descripción del programa de seguimiento en la finalización de la obra y en el periodo de garantía para una correcta resolución de problemas en el acabado, remates y legalizaciones de obra e instalaciones. Ponderada con un máximo de 5 puntos.**

- Sistema de comunicación de incidencias. 1 punto.
- Gestión de incidencias. 2 puntos.
- Tiempos de respuesta. 2 puntos.

La documentación con respecto a este criterio se presentará mediante archivo reproducible en DINA-4 en papel, con extensión máxima de 2 páginas a una cara.

La puntuación de cada uno de los apartados que componen la Proposición Técnica se realizará en base a la calidad de cada uno de ellos, otorgándoles la puntuación máxima afectada del porcentaje correspondiente a los siguientes escalones:

CALIDAD DE LOS APARTADOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA	PORCENTAJE DE PUNTUACIÓN
Excelente	100%
Notable	80 %
Buena	60 %
Suficiente	50 %
Insuficiente	40 %
Deficiente	20 %
No presenta	0 %

**P. A. S. 490/2024**

**UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:** Deben alcanzarse 22,5 puntos (valoración de criterios subjetivos), para pasar a la siguiente fase, el 50 %

**f) Memoria económica****PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:**

	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
<b>Lote 1</b>	58.379,84€	12.259,76€	70.639,60€
<b>Lote 2</b>	70.455,73€	14.795,70€	85.251,43€
<b>VALOR ESTIMADO CONTRATO</b>	<b>128.835,57€</b>	<b>27.055,46€</b>	<b>155.891,03€</b>

**VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:**

<b>LOTE 1</b>	<b>VALOR ESTIMADO: 58.379,84€</b>
<b>LOTE 2</b>	<b>VALOR ESTIMADO: 70.455,73€</b>

En el método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se ha determinado en base al cálculo realizado por el Servicio de Mantenimiento tomando como determinación las partidas del proyecto existente de 2023 Y 2024.

En relación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta, según el artículo 101 de la Ley los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios; siempre teniendo en cuenta que el cálculo se obtiene por aplicación de un porcentaje sobre el PEM de la obra.

**g) Justificación de penalidades por incumplimiento de plazos****1. Penalidades de la cláusula 33.1**

En el caso de suponer un incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato, será causa de resolución del contrato.

En el caso de realizar defectuosamente el objeto del contrato de forma grave o no adscribiera los medios materiales o personales comprometidos, se aplicará una penalización del 9% del precio del contrato, IVA excluido.

Se considera incluido en este apartado, el incumplimiento que suponga una demora en la tramitación, presentación y/o confección de informes, certificaciones ordinarias de obra, medición general, certificación final de obra y documentación final de la obra, bien derivados de la normativa vigente en materia de contratación pública o en los Pliegos Técnicos.

También se entiende incluido como incumplimiento grave el hecho de no entregar las medidas concretas que favorezcan un entorno de trabajo seguro, analizar las posibles causas de siniestralidad laboral o establecer la necesaria coordinación con los servicios de seguridad laboral de la empresa constructora.

**P. A. S. 490/2024**

Para aplicar dicha penalización, deberán producirse dos incumplimientos de los referidos, acreditados mediante el correspondiente informe, en el plazo de un mes.

**2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución: 33.2:**

En el caso de un incumplimiento parcial, que no imposibilite cumplir el objeto esencial del contrato, la penalización será del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

**3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3**

La prevista en la cláusula 34.3 del Pliego Administrativo.

**4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3 en relación con la cláusula 34.5: No procede**

**5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:**

NO

SÍ, en su caso:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

**6. Penalidades de la cláusula 33.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas. Indicar**

**7. Penalidades de la cláusula 44.12 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación**

**8. Penalidades de la cláusula 38.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Indicar:**

**9. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 36.9 sobre obligaciones del contratista respecto al ENS. Las propuestas de imposición de penalidades económicas las efectuará el responsable del contrato, oído el Responsable de Seguridad de la Información, conforme el artículo 11 del Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat.**

**a. El órgano de contratación quedará facultado para imponer una penalidad económica sobre el total de la facturación del periodo en que se produzca un ciberincidente, atendiendo al Nivel de Impacto Potencial de los**

7

**P. A. S. 490/2024**

**Ciberincidentes en la organización determinado según la Guía CCN-STIC 817 Gestión de Ciberincidentes en el ENS, publicada por el CCN; siendo la penalidad de un 5 % para ciberincidentes de nivel MEDIO, de un 10% para ciberincidentes de nivel ALTO, y de un 15% para ciberincidentes de nivel MUY ALTO; siempre que el ciberincidente sea atribuible por acción u omisión del contratista, o de alguno de sus empleados en la prestación de servicios para la Administración de la Generalitat.**

**b. De igual forma, por cada día de retraso en aportar los datos de identificación y contacto del POC, tendrá una penalidad de un 0,10 % del precio del contrato que se aplicará en la primera factura del contrato.**

En Puerto de Sagunto, a fecha de la firma electrónica.

LA GERENTE DEL DEP. SALUD SAGUNTO,                      LA DIRECTORA ECONÓMICA,

Fdo. Ana M<sup>a</sup> Peiró Gómez.

Fdo. M<sup>a</sup> José Vargas Molina.

PD Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad (DOGV Núm. 9718 de 6.11.23)